

BOLETIN OFICIAL DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO 16 al 30 de SEPTIEMBRE de 2012.-



PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN JOSÉ BAHILLO

SECRETARIO JEFE DE GABINETE Y GOBIERNO GERMAN GRANE

SECRETARIO DE HACIENDA GUILLERMO D. ACUÑA

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS FEDERICO VILLANUEVA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD LOPEZ ECHENIQUE LOURDES PATRICIA

SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO
MUNICIPAL
CARLOS GARCÍA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CARLOS HUGO RAMÓN CABALLIER

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
JORGE ESTEBAN ROKO

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
JORGE GUILLERMO CARROZZO

<u>SECRETARIO</u> IGNACIO JOSÉ FARFÁN

CONCEJALES BLOQUE JUSTICIALISTA
PRESIDENTE: MARTIN ROBERTO PIAGGIO
AMALIA VIRGINIA PERONI
LEONARDO MIGUEL ROBERTO MARTINEZ
MARÍA MYRNA EDITH CARRAZA
PEDRO GUSTAVO VELA
MARÍA LUISA BRITOS
JORGE ESTEBAN ROKO
ALEJANDRA NOEMI QUINTEROS

CONCEJALES BLOQUE COLOR GUALEGUAYCHU
PRESIDENTE: JORGE GUILLERMO CARROZZO
RICARDO GERONIMO RODRIGUEZ
SILVIA MARINA SOSA
JUAN IGNACIO MAYA
MARÍA DEL CARMEN RAZZETTO







DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 26, obran Decretos Nº 1594/2012 al 1654/2012 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 16 al 30 de septiembre de 2012.-

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno.

Impreso el día 05/10/12; consta de 40 páginas.-





un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de septiembre de 2012.

DECRETO Nº 1594/2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓCESE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "Rocamora II", cuya jurisdicción estará comprendida por las calles Tomás de Rocamora entre calles José Manuel Estrada y Rubén Darío, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Rocamora Nº 767, de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍCASE en todos sus términos el Régimen Especial de construcción implementado mediante Ordenanza Nº 10.068/94 y su modificatoria Nº 10.738/04, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1595/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de septiembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la JEFATURA de POLICÍA de la PROVINCIA de ENTRE RÍOS, DEPARTAMENTAL GUALEGUAYCHÚ, CUIT Nº 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Jorge Luís LAZZARI, DNI Nº 13.069.488, con domicilio constituido en calle Sáenz Peña Nº 26, de esta ciudad, la suma total de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 7.366,90), por la prestación de servicios de custodia y vigilancia en Obras Públicas – Galpón Mantenimiento Municipal, conforme Convenio y Anexo, obrantes en el expediente de marras.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: OBRSER – Conducción Ejecutiva de Obras y Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos: 01.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1596/2012.

Expte. No 5035/12.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de septiembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
Luchador Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0002- 00009064	\$7.933,97	Pesos siete mil novecientos treinta y tres con noventa y siete centavos.
	Campostrini Materiales S.A.C.I.EI.	-	-	"A" 0011- 00030494	\$1.633,17	Pesos un mil seiscientos treinta y tres con diecisiete centavos.
Mate Amargo Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0002- 00009061	\$7.933,97	Pesos siete mil novecientos treinta y tres con noventa y siete centavos.
	Campostrini Materiales S.A.C.I.EI.	-	-	"A" 0011- 00030506	\$1.633,17	Pesos un mil seiscientos treinta y tres con diecisiete centavos.
Arco Iris Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0002- 00009063	\$7.933,97	Pesos siete mil novecientos treinta y tres con noventa y siete centavos



Gualeguaychú

un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

	Campostrini Materiales S.A.C.I.EI.	-	-	"A" 0011- 00030492	\$1.633,17	Pesos un mil seiscientos treinta y tres con diecisiete centavos.
El Hogar Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0002- 00009062	\$7.933,97	Pesos siete mil novecientos treinta y tres con noventa y siete centavos.
	Campostrini Materiales S.A.C.I.EI.	-	-	"A" 0011- 00030493	\$1.633,17	Pesos un mil seiscientos treinta y tres con diecisiete centavos.
25 de Mayo Ltda.	Campostrini Materiales S.A.C.I.EI.	-	-	"A" 0011- 00030507	\$1.633,17	Pesos un mil seiscientos treinta y tres con diecisiete centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1597/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de septiembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 650,00) a la Señora Paola Verónica ARANCIBIA, CUIT Nº 27-26364982-1, destinado a solventar gastos de atención a su salud correspondientes al mes de septiembre de 2012.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1598/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de septiembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por las sumas que se indican a continuación, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de sentiembre de 2012:

correspondientes di mes de septiembre de 2012.						
Apellido y Nombres	CUIT	Monto				
Zapata Ramona Ofelia	27-12809821-1	\$ 300,00				
Martínez Ana María Margarita	27-34350541-3	\$ 300,00				
Mendoza Patricia Ester	27-20361172-8	\$ 150,00				

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1599/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ. 17 de septiembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...





un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de septiembre de 2012:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto	
Antúnez Yanina Vanesa	27-29157713-5	\$ 300	
Siri Silvana Elizabeth	27-29169895-1	\$ 700	

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1600/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de septiembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable, a la persona que infra se menciona, por la suma allí consignada, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en la Dirección de Comunicación Institucional, durante la temporada estival del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto		
LATORRE Ángel Gastón	20-28197953-2	\$ 1000,00		

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1601/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de septiembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable, por la suma que se consigna, a la persona que a continuación se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Defensa del Consumidor, correspondiente al mes de julio de 2012:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Carmona Carolina Liliana	24-26830991-4	\$300.00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110112000 -

Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO - Conducción ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - Cond.Ejec.Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 -

Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1602/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de septiembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...





un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Sección de Mayordomía y Choferes durante el mes de agosto de 2012:

ingernend y energy of narrante er mee argeere are re-								
Apellido y Nombres	CUIL	Monto						
ALTUNA Leonor Isabel	27-11057503-9	\$ 1.300						

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1603/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de septiembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROCÉDASE a instruir Información Sumaria destinada a la investigación del hecho denunciado conforme a los considerandos del presente, tendiente a constatar la veracidad del mismo y determinar posibles responsables administrativos si los hubiere.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNASE en el carácter de Instructor Sumariante al Doctor Jorge Hugo MANFUERT, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza Nº 8917/89.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1604/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de septiembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la instrucción de Sumario Administrativo al agente Juan Alejandro SELLANES, DNI Nº 22.088.950, Legajo Nº 747, domiciliado en calle La Aracias y Los Cedros, Barrio Don Pedro, de esta ciudad, con prestación de servicios en la Sección Mantenimiento de calles de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme a los considerandos del presente, por resultar su conducta prima facie violatoria del deber de observar buena conducta en el ejercicio en la función y en su vida privada, manteniendo su decoro en relación al cargo o servicio que ejerce (artículo 11º, inc. i) de la Ordenanza Nº 7452/75 puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/85), conducta constitutiva de grave incumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo, y falta grave en el desempeño de sus funciones (artículo 7º, ap. 2 inc d) de la Ordenanza N° 8917/89.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER el cambio de funciones del agente Juan Alejandro SELLANES durante el trámite del Sumario, y hasta tanto recaiga resolución definitiva en el mismo.

ARTÍCULO 3º.- Designar Instructor Sumariante al Doctor Gustavo Adolfo RAZETTO quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza Nº 8917/89.

ARTÍCULO 4º.-Notifíquese del presente al agente sumariado con copia.

ARTÍCULO 5°.- Tómese razón del presente por parte de la Dirección de Personal y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6º.- Por Secretaría de Obras y Servicios Públicos, procédase a asignar nuevas funciones al agente sumariado de conformidad a lo establecido en el artículo 2º del presente.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1605/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de septiembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...





un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal la XL Jornada Anual de CRUSAMEN Argentina que se llevará a cabo los días 5, 6 y 7 de octubre del corriente año, en las instalaciones de la Caja Forense de Entre Ríos, sita en calle Rivadavia Nº 526 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

RESOLUCIÓN Nº 44/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de septiembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- TÉNGASE por interpuesto Recurso de Apelación presentado por el agente Roberto Orlando VILLAR, DNI № 20.975.008, contra la Resolución № 147/2012, emitida por la Dirección de Personal y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2º.- De conformidad y en los términos establecidos en el artículo 68º de la Ordenanza Nº 8201/86 ELÉVENSE las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su resolución.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1607/2012.

Expte. No 5093/12.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de septiembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de Mano de Obra consistente en Pavimento y Cordón Cuneta efectuado en calle Gervasio Méndez, correspondiente al Certificado de Avance de Obra Nº 4/2012, de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 6.

La Colmena Echepare, Pablo Ltda. Echepare, Pablo Marcelo 21.459.641 Barrio Fiorotto Casa No 29 00000601 \$6.150,00 Pesos seis mil ciento cincuenta.	Cooperativa	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
			21.459.641			\$6.150,00	

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT6 – Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 6– Unidad Ejecutora: 50 – Dir. de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.86.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1608/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de septiembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE al Señor Martín Hernán LIZZI, DNI Nº 22.524.545, CUIT Nº 20-22524545-3, la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) mensuales a partir del mes de septiembre de 2012 y por el término de cuatro (4) meses consecutivos, destinado a solventar gastos de locación de vivienda, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio de Desocupación de Vivienda, suscripto entre el prenombrado, el Club Deportivo y Social Sarmiento y la Municipalidad de Gualeguaychú, en fecha 13 de febrero de 2012.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, serán imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia – Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.2.1.0 – Alquiler de edificios y locales.

ARTÍTULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.





un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1609/2012.

Expte. No 5094/12.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ. 19 de septiembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de materiales de construcción, según la Liquidación de la Addenda ATE III, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
25 de Mayo Ltda.	COINDELCO S.R.L.	-	-	"A" 0002- 00002614	\$14.231,00	Pesos catorce mil doscientos treinta y uno.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.52.00 – Partida: 3.9.9.0 – Prog. Fed. De Integ. Socio co – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1610/2012.

Expte. No 5102/12.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de septiembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la siguiente Cooperativa de Trabajo con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 6.

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda.	Corralón Guidoni	Guidoni, Horacio Santiago	8.287.836	"A" 0003- 00002225	\$410,00	Pesos cuatrocientos diez.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HÁBIT6 – Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 6 – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.86.00 – Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1611/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de septiembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Convenio suscripto en fecha 31 de agosto de 2012, entre la Municipalidad de Gualeguaychú y Aves Argentinas/Asociación Ornitológica del Plata, obrante a fs. 2/3 del expediente de marras.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1612/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de septiembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...





un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de agosto de 2012 y hasta el día 31 de diciembre de 2012, a la Señorita María Victoria ETCHEVERRY, DNI Nº 32.025.582, domiciliada en calle San Juan Nº 1027 de esta ciudad, para que se desempeñe como Coordinadora del Programa de Educación a Distancia UBA XXI que se desarrollará en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- La Señorita ETCHEVERRY percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), neto por todo concepto.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra afectada exclusivamente a lo reglado en el artículo 1º del presente, dentro del Programa de Educación a Distancia UBA XXI en nuestra ciudad, en virtud del compromiso asumido en el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Gualeguaychú y la Universidad de Buenos Aires (UBA), en fecha 11 de julio del corriente año y excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a Conducción Ejecutiva de Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar la presente contratación.

ARTÍCULO 6º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1613/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓCESE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "Maipú y Estrada", cuya jurisdicción estará comprendida por las calles Maipú entre José Manuel Estrada y José Ingenieros, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Maipú Nº 731, de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍCASE en todos sus términos el Régimen Especial de construcción implementado mediante Ordenanza Nº 10.068/94 y su modificatoria Nº 10.738/04, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1614/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE con retroactividad al día 1º de septiembre de 2012, la renuncia presentada por el Señor Francisco Ezequiel LUJÁN, DNI Nº 34.110.596, domiciliado en calle Concordia Nº 882 de esta ciudad, quien se desempeñaba como Operario 7mo, Categoría 10º del Escalafón General, planta contratada, con prestación de servicios en la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, a partir de la fecha indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1615/2012.

Expte. Nº 5204/12.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan, con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:



Gualeguaychú

un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

Cooperativa	Firma Puente y Cía S. R. L.	Representación -	D. N. I.	Factura "A" 0002- 00004651	\$891,86	Monto en Letras Pesos ochocientos noventa y uno con ochenta y seis centavos.
Luchador Ltda.	A. Ropelato S. R. L.	-	-	"A" 0004- 00119567	\$4.275,28	Pesos cuatro mil doscientos setenta y cinco con veintiocho centavos.
	A. Ropelato S. R. L.	-	-	"A" 0004- 00119568	\$44,08	Pesos cuarenta y cuatro con ocho centavos.
	Puente y Cía S. R. L.	-	-	"A" 0002- 00004649	\$891,86	Pesos ochocientos noventa y uno con ochenta y seis centavos.
Mate Amargo Ltda.	A. Ropelato S. R. L.	-	-	"A" 0004- 00119563	\$4.275,28	Pesos cuatro mil doscientos setenta y cinco con veintiocho centavos.
	A. Ropelato S. R. L.	-	-	"A" 0004- 00119564	\$44,08	Pesos cuarenta y cuatro con ocho centavos.
Arco Iris Ltda.	Puente y Cía S. R. L.	-	-	"A" 0002- 00004650	\$891,86	Pesos ochocientos noventa y uno con ochenta y seis centavos.
Arco Iris Ltda.	A. Ropelato S. R. L.	-	-	"A" 0004- 00119565	\$4.275,28	Pesos cuatro mil doscientos setenta y cinco con veintiocho centavos.
	A. Ropelato S. R. L.	-	-	"A" 0004- 00119566	\$44,08	Pesos cuarenta y cuatro con ocho centavos.
	Puente y Cía S. R. L.	-	-	"A" 0002- 00004652	\$891,86	Pesos ochocientos noventa y uno con ochenta y seis centavos.
El Hogar Ltda.	A. Ropelato S. R. L.	-	-	"A" 0004- 00119569	\$4.275,28	Pesos cuatro mil doscientos setenta y cinco con veintiocho centavos.
	A. Ropelato S. R. L.	-	-	"A" 0004- 00119570	\$44,08	Pesos cuarenta y cuatro con ocho centavos.
25 de Mayo Ltda.	Puente y Cía S. R. L.	-	-	"A" 0002- 00004653	\$891,86	Pesos ochocientos noventa y uno con ochenta y seis centavos.
	A. Ropelato S. R. L.	-	-	"A" 0004- 00119571	\$4.275,28	Pesos cuatro mil doscientos setenta y cinco con veintiocho centavos.
	A. Ropelato S. R. L.	-	-	"A" 0004- 00119572	\$44,08	Pesos cuarenta y cuatro con ocho centavos.
	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0002- 00009072	\$7.933,97	Pesos siete mil novecientos treinta y tres con noventa y siete centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 —

Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC — Programa Federal de Integración Socio Comunitaria — Unidad Ejecutora: 50 — Dir.

Cooperativas — Fuente de Financiamiento: 133 — De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 — Partida: 3.9.9.0 —

Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1616/2012.

Expte. Nº 5205/12.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



Gualeguaychú

un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan, con destino al pago de materiales de construcción y de servicios de acuerdo al siguiente detalle:

signicine detail	10.					
Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
	PRODEMA S. A.	-	-	"A" 0003- 00001020	\$32.471,96	Pesos treinta y dos mil cuatrocientos setenta y uno con noventa y seis centavos.
Luchador Ltda.	LA BARRACA S. R. L.	-	-	"A" 0002- 00007205	\$5.903,83	Pesos cinco mil novecientos tres con ochenta y tres centavos.
	Puente y Cía S. R. L.	-	-	"A" 0002- 00004641	\$22.233,58	Pesos veintidós mil doscientos treinta y tres con cincuenta y ocho centavos.
	PRODEMA S. A.	-	-	"A" 0003- 00001018	\$32.471,96	Pesos treinta y dos mil cuatrocientos setenta y uno con noventa y seis centavos.
Mate Amargo Ltda.	LA BARRACA S. R. L.	-	-	"A" 0002- 00007206	\$5.903,83	Pesos cinco mil novecientos tres con ochenta y tres centavos.
	Puente y Cía S. R. L.	-	-	"A" 0002- 00004638	\$22.233,58	Pesos veintidós mil doscientos treinta y tres con cincuenta y ocho centavos.
	PRODEMA S. A.	-	-	"A" 0003- 00001019	\$32.471,96	Pesos treinta y dos mil cuatrocientos setenta y uno con noventa y seis centavos.
Arco Iris Ltda.	LA BARRACA S. R. L.	-	-	"A" 0002- 00007203	\$5.903,83	Pesos cinco mil novecientos tres con ochenta y tres centavos.
	Puente y Cía S. R. L.	-	-	"A" 0002- 00004640	\$22.233,58	Pesos veintidós mil doscientos treinta y tres con cincuenta y ocho centavos.
	PRODEMA S. A.	-	-	"A" 0003- 00001021	\$32.471,96	Pesos treinta y dos mil cuatrocientos setenta y uno con noventa y seis centavos.
El Hogar Ltda.	LA BARRACA S. R. L.	-	-	"A" 0002- 00007204	\$5.903,83	Pesos cinco mil novecientos tres con ochenta y tres centavos.
	Puente y Cía S. R. L.	-	-	"A" 0002- 00004642	\$22.233,58	Pesos veintidós mil doscientos treinta y tres con cincuenta y ocho centavos.
25 de Mayo Ltda.	PRODEMA S. A.	-	-	"A" 0003- 00001022	\$32.471,96	Pesos treinta y dos mil cuatrocientos setenta y uno con noventa y seis centavos.
	LA BARRACA S. R. L.	-	-	"A" 0002- 00007215	\$5.903,83	Pesos cinco mil novecientos tres con ochenta y tres centavos.
	Puente y Cía S. R. L.	-	-	"A" 0002- 00004643	\$22.233,58	Pesos veintidós mil doscientos treinta y tres con cincuenta y ocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 —

Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC — Programa Federal de Integración Socio Comunitaria — Unidad Ejecutora: 50 — Dir.

Cooperativas — Fuente de Financiamiento: 133 — De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 — Partida: 3.9.9.0 —

Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1617/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ





un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE, en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por el monto expresado, destinado a solventar gastos de atención a su salud durante el mes de septiembre de 2012:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto		
Díaz María Del Carmen	27-14215394-2	\$ 800,00		

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1618/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, quien debe solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de septiembre de 2012:

Nombres y apellidos	CUIT	Monto	
Flenche Romina Araceli	23-27020861-4	\$ 500,00	

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO N° 1619/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de septiembre de 2012:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Caballero Néstor José	20-26367167-9	\$ 250
Sánchez Viviana María del Carmen	27-21426893-6	\$ 250

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1620/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06 un subsidio no reintegrable a favor de la Dirección Departamental de Escuela Gualeguaychú, por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) destinado a solventar parcialmente





un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

gastos relacionados a la participación en la "Feria Provincial de Ciencias y Tecnología" que se llevará a cabo los días 12 y 13 de octubre del corriente año en la ciudad de Concepción del Uruguay.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el correspondiente cheque a nombre del Señor Cristian Horacio SÁNCHEZ, DNI Nº 29.466.279.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia – Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1621/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) a la Señora Flavia Ilia BLANCO, CUIT Nº 23-16610733-4, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de septiembre de 2012.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 — Presidencia Municipal — Dependencia: CONEPR — Conducción Ejecutiva de Presidencia - Unidad Ejecutora: 1 — Cond. Ejec. Presidencia — Fuente de Financiamiento: 110 — Tesoro Municipal — Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 — Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1622/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, subsidios no reintegrables a la personas que se mencionan a continuación, por las sumas allí consignadas, destinados a solventar gastos de atención a su salud correspondientes al mes de septiembre de 2012.

Nombres y Apellidos	CUIT	Monto
Martínez Brenda Carolina	27-37569289-4	\$ 600,00
Robles Jésica Romina	23-33078531-4	\$ 250,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1623/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por las sumas que se indican a continuación, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de septiembre de 2012:

Apellido y Nombres	CUIT	Monto
Ramírez Marcela Alejandra	27-18352902-7	\$ 200,00
Galeano Rosa Jaquelina	27-30485436-2	\$ 300,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.





un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1624/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se consigna en cada caso, quien debe solventar gastos de emergencia habitacional, correspondientes al mes de agosto de 2012:

correspondientes di mes de agosto de 2012.							
Nombres y Apellido	CUIT	Monto					
Montenegro Edith Ruth	27-26554672-8	\$ 920,00					

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 —

Secretaría de Desarrollo Social — Dependencia: CONEDE — Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 —

Cond. Ejec. Des. Social — Fuente de Financiamiento: 131 — De Origen Municipal — Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0

— Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1625/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIECISEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 816,80) al Señor Ricardo Daniel ROJAS, CUIT Nº 20-20243944-7, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario promoviendo actividades deportivas en el ámbito de Presidencia Municipal, durante el mes de agosto de 2012.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1626/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Jardín Maternal Municipal de San Francisco "Monigote", durante el mes de agosto de 2012.

Apellido y Nombres	CUIL	Monto		
Gómez María Haydee	27-23230787-6	\$ 1.800		

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 — Secretaría de Desarrollo Social — Dependencia: DDESHU — Dirección de Humano - Unidad Ejecutora: 55 — Dirección de





un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.02.00 5.1.4.0 -Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese. FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1627/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, quien debe solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de septiembre de 2012:

Nombres y apellidos	CUIT	Monto	
Díaz María Alejandra	27-18088417-9	\$ 400,00	

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 -Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1628/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de septiembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal la "Campaña de Plantación de Árboles Nativos", que se llevará a cabo entre la firma Tarjeta Naranja, la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Dirección de Espacios Verdes y el Programa Compromiso Gualeguaychú de ésta Municipalidad desde el día 25 al 28 de septiembre de 2012, en alusión a la celebración del Mes del Árbol y al Día de la Conciencia Ambiental.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1629/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de septiembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 11731/2012, sancionada en fecha 20 de septiembre de 2012, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1630/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de septiembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 11732/2012, sancionada en fecha 20 de septiembre de 2012, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1631/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de septiembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...





un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE, con retroactividad al día 13 de septiembre de 2012 y hasta el día 30 de noviembre de 2012, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Dirección de Obras Particulares, al estudiante de la Tecnicatura Superior en Mantenimiento Industrial de la Escuela de Educación Técnica Nº 2 "Presbítero José María Colombo", Facundo GONZALEZ, DNI Nº 36.563.876, domiciliado en calle Victoria Nº 161 de esta ciudad, en los términos de la Ley Nº 26.427.

ARTÍCULO 2º.- El pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Particulares.

ARTÍCULO 3º.- El pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 7º.- Notifíquese a la pasante y a la Escuela de Educación Técnica Nº 2 "Presbítero José María Colombo".

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1632/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de septiembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE con retroactividad al día 17 de septiembre y hasta el día 30 de noviembre de 2012, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Secretaría de Planeamiento Urbano, al estudiante de la carrera de Maestro Mayor de Obras, de la Escuela de Educación Técnica Nº 2 "Presbítero José María Colombo", Jorge Fabián ITURBURUA, DNI Nº 37.569.236, domiciliada en calle Brasil Nº 114, de esta ciudad, en los términos de la Ley Nº 26.427.

ARTÍCULO 2º.- El pasante deberá cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3º.- El pasante percibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 7º.- Notifíquese al pasante y a la Escuela de Educación Técnica Nº 2 "Presbítero José María Colombo", del presente.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1633/2012.

Expte. Nº 5234/12.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de septiembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan, con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
El Sorzal Ltda.	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0002- 00009073	\$8.424,63	Pesos ocho mil cuatrocientos veinticuatro con sesenta y tres centavos.
	A. Ropelato S.	-	-	"A" 0004-	\$1.898,02	Pesos un mil ochocientos



Gualeguaychú

un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

	R. L.			00119574		noventa y ocho con dos centavos.
Olegario Víctor	Bausero Materiales	Bausero, Carlos David	10.877.028	"A" 0002- 00009074	\$8.424,63	Pesos ocho mil cuatrocientos veinticuatro con sesenta y tres centavos.
Andrade Ltda.	A. Ropelato S. R. L.	-	-	"A" 0004- 00119575	\$1.898,02	Pesos un mil ochocientos noventa y ocho con dos centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1634/2012.

Expte. 5244/12

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de septiembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de Liquidación Final MUNILLA, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Cargo	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Sorzal Ltda.	Presidente	Díaz, María Virginia	12.385.289	Barrio Quijano Casa № 25	"B" 0001- 00000468	\$21.768,25	Pesos veintiún mil setecientos sesenta y ocho con veinticinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.52.00 – Partida: 3.9.9.0 – Prog. Fed. De Integ. Socio co – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1635/2012.

Expte. Nº 5243/12.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de septiembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de Mano de Obra consistente en Pavimento y Cordón Cuneta efectuado en calle Gervasio Méndez, correspondiente al Certificado de Avance de Obra Nº 4/2012, de acuerdo al siguiente detalle: Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 6.

Cooperativa	Cargo	Representación	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Pancho Ramírez Ltda.	Presidente	Peruzzo, Félix Enrique	16.002.202	Gutemberg 935	"B" 0001- 00000553	\$6.800.00	Pesos seis mil ochocientos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 —

Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT6— Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 6— Unidad Ejecutora: 50 — Dir de





un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De Origen Nacional - Categoría Programática 40.86.00 - Partida: 3.9.9.0 Servicios Ejecutados por Terceros, Subprograma Mejoramiento del Hábitat Urbano, Otros Servicios.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1636/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de septiembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de INTERÉS MUNICIPAL la presentación de la obra de teatro "HISTORIAS GUALEGUAYCHENSES... HISTORIAS DE CARNAVAL", la cual se llevará a cabo en las instalaciones del Teatro Gualequaychú, el próximo 9 de octubre del corriente año, a las 20:30 horas, de conformidad a los considerandos del presente. ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1637/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de septiembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTICULO 1º.- CONTRATASE con el INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DE SEGURO DE ENTRE RIOS, con domicilio real en calle San Martín Nº 918, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos y legal constituido en calle Urquiza Nº 800 de esta ciudad, el Servicio de Seguro de automóviles y Maquinarias de Propiedad Municipal por el término de seis (6) meses, con retroactividad al día 12 de septiembre de 2012.

ARTICULO 2º.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DE SEGURO DE ENTRE RIOS, en concepto de Prima, la suma que mensualmente corresponda, contra la presentación de la Factura correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1638/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de septiembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio de 2012 y hasta el día 31 de diciembre de 2012, el contrato al Señor Santiago ZAPATA, DNI № 22.975.341, domiciliado en calle Santiago Díaz № 49, de esta ciudad, quien desempeña tareas en la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- El Señor ZAPATA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00), neto, por todo concepto, debiendo prestar tareas con disponibilidad horaria, en los días y horarios determinados por la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTICULO 4º.- Por Dirección de Personal y Recursos Humanos, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1639/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de septiembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓCESE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "Blas Parera II", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Blas Parera entre calle Julio Irazusta y Parcela TGI № 20.873, de esta ciudad. ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Miguel Pereda Nº 2224, de esta ciudad.





un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍCASE en todos sus términos el Régimen Especial de construcción implementado mediante Ordenanza Nº 10.068/94 y su modificatoria Nº 10.738/04, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1640/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de septiembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de INTERÉS MUNICIPAL el Encuentro denominado "De Costa a Costa" y el Ensamble de Música Entrerriana y Litoraleña "La Creciente", que se llevará a cabo por un grupo interprovincial de jóvenes músicos entrerrianos, a fin de realizar diversas actividades con el objeto de fomentar y difundir la música popular de la Provincia de Entre Ríos, presentándose el día 9 de noviembre de 2012 en las instalaciones del Teatro Gualeguaychú, como broche de oro de la gira interprovincial.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1641/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de septiembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes de la Municipalidad de Gualeguaychú, para la adquisición vía excepción, de la cantidad de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE KILOGRAMOS (29.420,00Kgs.) de SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTICULO 2°.- PÁGUESE a la firma MERANOL S.A.C.I., CUIT 30-50064577-2, con domicilio en calle Lima N° 355, Piso 7°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 38.196,87) por la provisión de 29.420 kilogramos de Sulfato de Aluminio Líquido, conforme Factura "B" N° 0008-00000178 y Remito N° R000600004981 adjuntos en el expediente de marras.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 Compuestos químicos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1642/2012.

Expte. No 5252/12.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de septiembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las siguientes Cooperativas de Trabajo con destino al pago de materiales de construcción de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	D. N. I.	Factura	Monto	Monto en Letras
El Sorzal Ltda.	PRODEMA S. A.	-	-	"A" 0003- 00001065	\$11.254,09	Pesos once mil doscientos cincuenta y cuatro con nueve centavos.
Olegario Víctor Andrade Ltda.	PRODEMA S. A.	-	-	"A" 0003- 00001059	\$11.254,09	Pesos once mil doscientos cincuenta y cuatro con nueve centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 –

Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir.





un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 - Partida: 3.9.9.0 -Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese. FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1643/2012.

Expte. No 5272/12.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de septiembre de 2012.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de los siguientes proveedores correspondiente al Subsidio para la compra de equipos, herramientas y útiles de trabajo según convenio 64 VIVIENDAS de acuerdo al siguiente detalle: Dentro del marco del Programa Federal de Integración Socio Comunitaria:

Cooperativa	Firma	Representación	DNI	Factura	Monto	Monto en Letras
El Sorzal Ltda.	RIVAS HERMANOS S. R. L.	-	-	"A" 0003- 00013469	\$1.062,00	Pesos un mil sesenta y dos.
Mocoretá Ltda.	Maderera "Los Cedros"	Monsalvo, Viviano Ángel	31.567.312	"C" 0001- 00000160	\$1.470,00	Pesos un mil cuatrocientos setenta.
Mocoretá Ltda.	RIVAS HERMANOS S. R. L.	-	-	"A" 0003- 00013455	\$369,99	Pesos trescientos sesenta y nueve con noventa y nueve centavos.
25 de Mayo Ltda.	"LOS LAPACHOS"	Cardoso, Carlos Raúl	13.691.082	"A" 0004- 00005335	\$1.941,22	Pesos un mil novecientos cuarenta y uno con veintidós centavos.
25 de Mayo Ltda.	"LOS LAPACHOS"	Cardoso, Carlos Raúl	13.691.082	"A" 0004- 00005336	\$2.228,45	Pesos dos mil doscientos veintiocho con cuarenta y cinco centavos.
Los del Sur Ltda.	RIVAS HERMANOS S. R. L.	-	-	"A" 0003- 00013429	\$412,01	Pesos cuatrocientos doce con un centavo.
Los del Sur Ltda.	"LOS LAPACHOS"	Cardoso, Carlos Raúl	13.691.082	"A" 0004- 00005318	\$3.180,45	Pesos tres mil ciento ochenta con cuarenta y cinco centavos.
Olegario Víctor Andrade Ltda.	"LOS LAPACHOS"	Cardoso, Carlos Raúl	13.691.082	"A" 0004- 00005337	\$734,63	Pesos setecientos treinta y cuatro con sesenta y tres centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente. ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 — Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC - Programa Federal de Integración Socio Comunitaria - Unidad Ejecutora: 50 - Dir. Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 - Partida: 3.9.9.0 -Gchu. 64 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1644/2012.

Expte. 5260/12

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de septiembre de 2012

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



Gualeguaychú

un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de seguro de accidentes personales de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Firma	Representación	C. U. I. T.	Factura	Monto	Monto en Letras
El Hogar Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza Nº 115887	\$570,00	Pesos quinientos setenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 42.59.51 – Partida: 3.9.9.0 – Gchu 64 Viviendas – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1645/2012.

Expte. 5253/12

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de septiembre de 2012

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago del seguro de accidentes personales de acuerdo al siguiente detalle:

acturic.						
Cooperativa	Firma	Representación	C. U. I. T.	Factura	Monto	Monto en Letras
San Martín Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza Nº 107284 y Nº 107316	\$ 221,00	Pesos doscientos veintiuno.
Pancho Ramírez Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza Nº 113851	\$684,00	Pesos seiscientos ochenta y cuatro.
La Colmena Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza Nº 115690	\$ 513,00	Pesos quinientos trece.

Dentro del marco del Subprograma de Mejoramiento del Hábitat Urbano 6.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: HABIT6 – Programa Federal de Mejoramiento Hábitat 6 – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Categoría Programática 40.86.00 – Partida: 3.9.9.0 Mejoramiento Hábitat Urbano 6 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1646/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de septiembre de 2012

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de Interés Cultural Municipal, en los términos del Artículo 56º Ap. II del Anexo I del Decreto Nº 166/2012, el espectáculo de Arte y Salud denominado "Una puerta hacia la libertad", el cual promueve al mejoramiento de la salud a través de las diferentes expresiones artísticas, y el que se llevará a cabo el día 29 de septiembre del corriente año en las instalaciones del Teatro Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1647/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de septiembre de 2012





un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE al CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, domiciliado en Avda. Paseo Colón Nº 746, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70857483-6, la suma total de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 5.228,60), en concepto de distribución de correos y sellos postales correspondiente al mes de febrero de 2012, conforme Factura "B" Nº 2667-00063007, de fecha 29/02/2012, adjunta a fs. 3 del expediente de marras.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: CONEGO - Conducción Ejecutiva de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.1.5.0 - Correos y telégrafo.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1648/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de septiembre de 2012

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal, en relación a la compra directa al Señor Valentín Eduardo ECHEVERRÍA, por la provisión de Brosa Calcárea, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2º.- PÁGUESE hasta la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00) al Señor Valentín Eduardo ECHEVERRIA, CUIT Nº 23-18099428-9, con domicilio en calle Constitución N° 246 de esta ciudad, previa presentación de la Factura correspondiente por ante la Dirección de Adquisiciones y Suministros de la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PAPOCO – Pavimento por Consorcios – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional – Imputación Presupuestaria: 50.89.00 2.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1649/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de septiembre de 2012

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE al CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, domiciliado en Avda. Paseo Colón Nº 746, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70857483-6, la suma total de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 6.418,72), en concepto de distribución de correos y sellos postales correspondiente al mes de abril de 2012, conforme Factura "B" Nº 2667-00064655, de fecha 30/04/2012, adjunta a fs. 3 del expediente de marras.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: CONEGO - Conducción Ejecutiva de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.1.5.0 - Correos y telégrafo.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1650/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de septiembre de 2012

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



Gualeguaychú

un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Viviendas, respecto a la contratación directa de la "Firma Bausero Materiales" para la adquisición de 300 chapas de cartón asfáltica de 2,10 x 0,90 metros, de acuerdo a las razones expuestas en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al proveedor Carlos David Santiago BAUSERO, CUIT Nº 20-10877028-8, domiciliado en Boulevard Montana Nº 1276 de esta ciudad, la suma total de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$ 10.800,00), conforme Factura "B" Nº 0002-00026542, de fecha 17/09/2012, adjunta a fs. 13 del expediente de marras.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas - Dependencia: VIVNDS - Viviendas - Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Imputación Presupuestaria: 50.93.00 2.9.9.0 – Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1651/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de septiembre de 2012

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA Nº 20/2012, hasta el día 4 de octubre de 2012 a la hora 09:00, para la adquisición de QUINCE MIL (15.000) LITROS de COMBUSTIBLE LÍQUIDO GAS OIL, GRADO 2, para ser utilizado en diversas obras y servicios, con Fuente de Financiamiento de Origen Municipal, según Plan de Trabajo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 4 de octubre de 2012 a la hora 09:00 y deberán ajustarse a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 3°.- FÍJESÉ el Presupuesto Oficial total en la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 91.500,00).

ARTÍCULO 4°.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 274.50)

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Adquisiciones y Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores de combustibles, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 6°.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana - Dependencia: RECOL – Recolección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.03.00 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1652/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2012

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de INTERÉS MUNICIPAL la 3º Muestra interactiva de material didáctico creado por alumnos del Instituto Superior de Perfeccionamiento y Especialización -ISPED-, denominada "¿Jugamos a Aprender?", que se llevará a cabo el día 3 de octubre del corriente año en la Plaza San Martín de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1653/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2012

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ORDÉNESE el reingreso de las Ordenes de Cancelación de Ejercicios Anteriores de subsidios no reintegrables otorgados a las personas que a continuación se detallan, mediante los Decretos que se individualizan en cada caso, por los motivos expuestos en los considerandos del presente:

Apellido y Nombre	CUIT	DECRETO Nº	Monto
Acosta Mariana Elisabeth	27-30923483-4	1908/2011	\$ 200,00



Gualeguaychú

un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

Benítez Mirian Graciela	27-23503662-8	1847/2011	\$ 200,00
Benítez Mirian Graciela	27-23503662-8	2017/2011	\$ 200,00
Blanco Valeria Ernestina	27-29061900-4	1850/2011	\$ 150,00
Cáceres Alfredo Rodolfo	20-05883663-0	1907/2011	\$ 100,00
Damer Hugo Ricardo	20-12809544-7	2484/2011	\$ 200,00
Delgado Silvia Ramona	27-16761786-2	2488/2011	\$150,00
Dure María Eugenia	27-28699004-0	2297/2011	\$ 200,00
Farías María Isabel	27-16002072-0	2166/2011	\$ 200,00
González María Lucrecia	27-31689588-9	2016/2011	\$ 200,00
González María Lucrecia	27-31689588-9	2276/2011	\$ 200,00
Larrazábal Diego Gastón	20-34119186-7	1684/2011	\$ 100,00
Mellino María Paola Carla	27-28197178-1	1851/2011	\$ 200,00
Molver Nilda Lucía	27-27813128-4	2259/2011	\$ 200,00
Olace Nancy Noemí	27-28847955-6	767/2011	\$ 500,00
Risso Cristina Beatriz	27-30734093-9	2259/2011	\$ 120,00
Rivollier Juan Ignacio	20-28948861-9	1858/2011	\$ 700,00
Roa Ana Ester	27-23051605-2	2010/2011	\$ 200,00
Robles Teresa Stella Maris	27-28948770-6	2583/2011	\$ 300,00
Soria Torres Rosalía Graciela	27-92701982-0	2017/2011	\$ 450,00
Soria Torres Rosalía Graciela	27-92701982-0	2276/2011	\$ 450,00
Soria Torres Rosalía Graciela	27-92701982-0	1847/2011	\$ 450,00
Tellechea Anal Lía	23-29765638-4	1784/2011	\$ 100,00
Waller Griselda Araceli	27-25711161-5	2517/2011	\$ 300,00
i	1	I	I .

ARTÍCULO 2º.- DÉJENSE SIN EFECTO los subsidios no reintegrables otorgados a las personas que a continuación se detallan, mediante los Decretos que se individualizan en cada caso, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente:

presente.			
Apellido y Nombre	CUIT	DECRETO №	Monto
Leguizamón Zulma Yolanda	27-31689595-1	388/2012	\$ 500,00
Leguizamón Zulma Yolanda	27-31689595-1	168/2012	\$ 500,00
Leguizamón Zulma Yolanda	27-31689595-1	43/2012	\$ 500,00
Rojas Fabiana Noemí	27-20670500-6	388/2012	\$ 200,00
Rojas Fabiana Noemí	27-20670500-6	237/2012	\$ 200,00
Saint Paul Adriana Daniela	27-25266437-3	388/2012	\$ 400,00
Teruel Claudia Alejandra	23-16570332-4	245/2012	\$ 250,00
Cristaldo Yanina Noemí	27-31689627-3	737/2012	\$ 250,00
Frávega Luciana	27-35444835-7	1069/2012	\$ 300,00
Bogao Silvia Gabriela	27-21663222-8	1009/2012	\$ 200,00
Laiti Andrea Virginia	27-27467119-5	822/2012	\$ 300,00
Leiva Bárbara Karen	27-35116228-2	1055/2012	\$ 200,00
D' Acosta Zulema Beatriz	27-12095252-3	31/2012	\$ 300,00
Sosa María del Carmen	27-16957632-2	31/2012	\$ 550,00



Gualeguaychú

un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

Sosa María del Carmen	27-16957632-2	187/2012	\$ 550,00
Sosa María del Carmen	27-16957632-2	434/2012	\$ 550,00
Sosa María del Carmen	27-16957632-2	596/2012	\$ 550,00
Sosa María del Carmen	27-16957632-2	815/2012	\$ 550,00
Sosa María del Carmen	27-16957632-2	991/2012	\$ 550,00
Flores Daiana Soledad	27-35710517-5	237/2012	\$ 200,00
Flores Daiana Soledad	27-35710517-5	396/2012	\$ 200,00
Flores Daiana Soledad	27-35710517-5	618/2012	\$ 200,00
Robles Teresa Stella Maris	27-28948770-6	35/2012	\$ 300,00
Robles Teresa Stella Maris	27-28948770-6	396/2012	\$ 300,00
Soria Torres Rosalía Graciela	27-92701982-0	43/2012	\$ 450,00
Soria Torres Rosalía Graciela	27-92701982-0	168/2012	\$ 450,00
Soria Torres Rosalía Graciela	27-92701982-0	388/2012	\$ 450,00
Soria Torres Rosalía Graciela	27-92701982-0	647/2012	\$ 450,00
Soria Torres Rosalía Graciela	27-92701982-0	818/2012	\$ 450,00

ARTÍCULO 3º.- Por Tesorería Municipal, procédase al reingreso de los valores emitidos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1654/2012.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2012

VISTO:... CONSIDERANDO:... POR ELLO:...

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de INTERÉS MUNICIPAL las obras "Abanico de Soltera" de la Señora Andrea JULIÁ basada en textos del reconocido escritor Federico GARCÍA LORCA, y "ADN" del Grupo "Tea Teatro", ambas dirigidas por el Señor Horacio MEDRANO, las cuales serán presentadas entre los días 23 y 25 de noviembre de 2012 en las instalaciones de la Casa Eppur Si Mueve, sita en calle Ituzaingó Nº 1096 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JUAN JOSE BAHILLO. Presidente Municipal. GERMAN GRANE. Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno





MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU

H.C.DELIBERANTE

ORDENANZAS RESOLUCIONES DECLARACIONES

SEPTIEMBRE 2012





De fojas 29 a 40 obran las Ordenanzas desde el Nº 11728/2012 al 11732/12, las Resoluciones desde el Nº64/2012 al 67/2012, y las Declaraciones desde el Nº31 a la 38/12 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 1º al 30 de septiembre de 2012.

IGNACIO FARFAN SECRETRARIO H.C.DELIBERANTE



ORDENANZA Nº 11728/2012. EXPTE.Nº 4810/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.-ADHIÉRASE a la Ley Provincial Nº 8.880/94 de Residuos Peligrosos que establece normas generales sobre la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos, que puedan causar daños directa o indirectamente a seres vivos, contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general; y al Decreto Reglamentario Nº 6009/00 referente a los residuos biopatogénicos.

ART.2°.-SE considerarán residuos biopatogénicos a los provenientes de establecimientos de atención de la salud humana y animal, es decir, aquellas sustancias o materiales que contengan restos de sangre o sus componentes, fluidos corporales, partes humanas o animales o compuestos con actividad biológica (tales como vacunas, virus, caldos de cultivo) a los que se agregan, por razones prácticas para su manejo, dada la cantidad reducida, el sitio de generación común y su peligrosidad, los siguientes: desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos, desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la atención de la salud humana y animal. En lo que respecta a las categorías, las características y las operaciones de los residuos enunciados en los Anexos I (particularmente las Categorías Y1, Y2 e Y3) y II de la Ley Nº 24.051, y aquellas a las que la autoridad de aplicación provincial, mediante enmienda o incorporaciones que considere necesarias se expida anualmente,

excepto cuando en casos extraordinarios y por razones fundadas deba hacerlo en lapsos más breves, conforme lo establece el artículo 19º del Decreto Nº 6009/00. La Ley Provincial Nº 8.880 y su Decreto reglamentario se aplicarán también a aquellos residuos que pudieren considerarse insumos (Anexo II, Glosario) para otros procesos o que se generen como consecuencia de las operaciones de tratamiento de los residuos.

Se tendrá en cuenta también, lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación en la Resolución Nº 349/94 de la Secretaría de Salud, sin perjuicio de las normas modificatorias que se dicten en el futuro.

ART.3°.- CRÉANSE en el ámbito de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable el "Registro Único de Generadores de Residuos Biopatogénicos", el "Registro Único de Transportistas de Residuos Biopatogénicos", y el "Registro Único de Operadores de Residuos Biopatogénicos".

ART.4°.-LOS generadores, transportistas y operadores de residuos biopatogénicos que se encuentren y/o presenten servicios dentro del ejido municipal, estarán obligados a registrarse en la Secretaría de Ambiente de Entre Ríos, conforme lo establece el Decreto Provincial N° 6009/00, debiendo presentar en esta Municipalidad la constancia y/o certificado emitido por la Autoridad Provincial a fin de inscribirse en los Registros indicados en el artículo precedente.

El certificado de inscripción en los registros municipales tendrá una vigencia de un (1) año, y será emitido mediante resolución de la autoridad de aplicación.

Dicho certificado será el instrumento administrativo que habilitará a los generadores, transportistas y operadores para la manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos en el ejido de Gualeguaychú, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

ART.5°.-DETERMÍNASE, la obligatoriedad de efectuar la Habilitación Municipal para quien realice la actividad de transporte, el tratamiento, la transformación y la disposición de los residuos biopatogénicos.

La obtención de la habilitación será requisito esencial y previo a la emisión del certificado dispuesto en el artículo precedente.

ART.6°.-LOS generadores estarán obligados a utilizar bolsas contendoras color verde y/o amarillo para todos sus residuos nobiopatogénicos y/o peligrosos que se dispongan en la vía pública a fin de ser recogidos por la Empresa Municipal de Higiene Urbana.

En caso de no cumplir con la presente disposición, la Empresa Municipal de Higiene Urbana quedará exenta de su recolección, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

ART.7°.-DESIGNÁSE como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza a la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable, o la que en el futuro la reemplace, la cual tendrá la facultad de controlar el acondicionamiento, transporte,



Gualeguaychú

un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

tratamiento y disposición que los generadores, transportistas y operadores brindan a los residuos producidos, debiendo mantener un archivo con copias de manifiestos, según lo indica el Decreto referido en el artículo 4° de la presente Ordenanza. Asimismo se faculta a la Dirección de Inspección General y a la Empresa Municipal de Higiene Urbana, o las que en el futuro las reemplacen, a labrar las actas correspondientes en caso de constatar infracciones, las cuales deberán ser remitidas a la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable para su intervención, y posterior remisión al Juzgado de Faltas Municipal, a efectos que aplique las sanciones que estime pertinentes.

ART.8°.-TODO aquel generador, transportista y operador que no se encuentre debidamente inscripto en los registros municipales creados al efecto, será sancionado con un valor equivalente en pesos a dos mil quinientos (2500) días multa, facultándose a disponer el cese de la actividad hasta tanto cumplimente con la correspondiente inscripción.

ART.9°.-EL que disponga de residuo biopatogenico en la vía pública o en lugares de acceso público, sea de forma temporal y/o provisoria, aunque sea dentro de cualquier material contenedor, será sancionado con un valor equivalente en pesos según la siguiente escala:

1° infracción:	250 DM
2° infracción:	650 DM
3° infracción	1550 DM
4° o mayor infracción:	4450 DM

DM: Días Multas

ART.10°.-TODO aquel generador, transportista, y/u operador que no presente los manifiestos a los que refiere el artículo 7° en tiempo y forma que la correspondiente reglamentación determine, será sancionado con un valor equivalente en pesos según la siguiente escala:

1° infracción:	150 DM
2° infracción:	450 DM
3° infracción	1350 DM
4° o mayor infracción:	3050 DM

DM: Días Multas

ART.11º.- TODO aquel generador, transportista y/u operador que abandone residuos biopatogénicos en lugares públicos o privados, en contravención a lo establecido en las normativas vigentes, será sancionado con un valor equivalente en pesos según la siguiente escala, independientemente de las sanciones que correspondan de conformidad con la normativa provincial o nacional:

1° infracción:	450 DM
2° infracción:	750 DM
3° infracción	1750 DM
4° o mayor infracción:	4750 DM

DM: Días Multas

ART.12°.- CUALQUIER otra contravención a la presente normativa que no posea establecida una sanción específica, serásancionada con una multa graduable y pecuniaria equivalente de ochenta (80) a cinco mil (5.000) días multas. La graduación de la misma se hará de acuerdo a la gravedad de la infracción, y se contemplará la reiteración que efectúe el sujeto, conforme a la siguiente escala:

Graduación conforme Gravedad de la infracción:	Desde	Hasta
1° infracción:	80 DM	250 DM
2° infracción:	200 DM	700 DM
3° infracción	400 DM	3000 DM
4° o mayor infracción:	1200 DM	5000 DM

ART.13°.- EN caso de reiteración de tres (3) infracciones a la presente Ordenanza en el plazo de dos (2) años calendario, contado a partir de la fecha de su constatación, la sanción a aplicar será la inhabilitación para operar en el plazo que disponga la Autoridad, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

La inhabilitación de marras, no podrá exceder de los ciento ochenta (180) días de duración.

ART.14°.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo a reglamentar, en todos sus aspectos, la presente a fin de garantizar su efectiva y eficaz aplicación.

ART.15°.- DERÓGASE la Ordenanza Nº 9936/93 referente a la recolección de residuos biológicos y/o contaminantes dentro del ejido de Gualeguaychú.





un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

ART.16°.- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a los sesenta (60) días posteriores a su promulgación. ART. 17°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 6 de septiembre de 2012. Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario. Es copia fiel que, Certifico.

> ORDENANZA N°11729/2012. EXPTE.N° 4815/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum Nº 713/2012 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal. ART.2°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 6 de septiembre de 2012. Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario. Es copia fiel que, Certifico.

> ORDENANZA Nº 11730/2012. EXPTE.Nº 4817/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART. 1º EXCEPTUASE por única vez a la Sociedad Rural Gualeguaychú, del cumplimiento de la Ordenanza Nº 10.189/96 (modificatoria de la Ordenanza Nº 5943 /61) en lo referente a las superficies mínimas exigibles en el lote sito en Urquiza al Oeste y Ruta Nacional 14 de esta ciudad, dado

el destino que se le otorgará a dicho inmueble, previo cumplimiento a lo dispuesto por la Secretaría de Planeamiento.

ART.2°.- PROHIBESE nuevas subdivisiones hasta tanto no se dicte nueva normativa que así lo permita.

<u>Art.3°.-</u> **NOTIFIQUESE** de la presente a la Secretaría de Planeamiento y a la Dirección de Catastro de esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ART.4° .- COMUNÍQUESE, ETC ...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 6 de septiembre de 2012. Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario. Es copia fiel que, Certifico.

> ORDENANZA Nº 11731/2012. EXPTE.Nº 4519/2011-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- DESIGNASE con el nombre "DR. ROBERTO JOSÉ GRANÉ", a la calle pública Nº 312 sin denominar, la cual se halla ubicada entre las calles San Juan y Rioja, perpendicular a calle Juan Gutenberg según plano adjunto a la presente.

ART.2°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, proceda por medio del área competente a su correspondiente señalización.

ART.3°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 20 de septiembre de 2012. Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario. Es copia fiel que, Certifico.



Gualeguaychú

un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

ORDENANZA Nº 11732/2012. EXPTE.Nº 4789/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- APRUÉBASE el Programa de Educación Ambiental no formal que se anexa a la presente, su finalidad y destinatarios, con los objetivos que se detallan a continuación:

- Generar conciencia y responsabilidad de los sujetos ante el medio ambiente y los recursos naturales.
- o Estimular la aplicación de buenas prácticas ambientales, convirtiéndose en multiplicadores de éstas.
- o Generar un compromiso que permita llevar a cabo las prácticas aprehendidas mediante el programa de

EA.

o Estimular a los participantes a partir de la interacción con el medio, como forma de contextualizar a los sujetos en el ambiente que los rodea, permitiendo una relación de mayor proximidad.

Promover la participación activa en los programas de concientización ambiental.

ART.2°.- LOS contenidos del Programa serán revisados mediante la evaluación continua de las actividades realizadas al finalizar cada ciclo escolar con el fin de optimizar las temáticas brindadas a la comunidad educativa y a la sociedad en general; así como adecuar los contenidos lineados por el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos y del Programa de Educación Ambiental dependiente del mismo.

ART. 3°.- EL Programa de Educación Ambiental, tendrá a cargo la organización de charlas, encuentros y jornadas que propicien información ambiental a toda la comunidad, como así también

todo tipo de evento que motive la participación, construcción y conciencia ciudadana y rural.

ART. 4º.- QUEDARÁ a cargo del Programa de Educación Ambiental la organización de un Congreso de Educación Ambiental, cada dos años con sede en Gualeguaychú, dirigido a docentes, no docentes e interesados en la temática.

ART.5°.- CONOCIENDO que la Educación Ambiental debe ser abordada desde la Interdisciplinariedad, la Dirección de Ambiente queda facultada para suscribir convenios con otras instituciones a fin de propender el logro de sus objetivos; como también para organizar encuentros, jornadas, y ejecución de proyectos ambientales.

ART.6°.- RECONÓZCASE a los integrantes del Programa de Educación Ambiental como "Educadores Ambientales", con el fin de que puedan brindar asesoramiento acerca del abordaje de problemas ambientales y sus posibles soluciones.

ART.7°.- FACULTASE a la Dirección de Ambiente a fomentar las buenas prácticas ambientales dentro de las reparticiones municipales mediante la capacitación y control de los empleados municipales.

ART.8°- DECLÁRESE el Taller Artesanal de Reciclado de Papel, el Acuario Dulceacuícola Municipal y la Biblioteca Multimedial Ambiental, como espacios educativos no formales, en la orbita de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

ART.9°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones. San José de Gualegua

San José de Gualeguaychú, 20 de septiembre de 2012. Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario. Es copia fiel que, Certifico.

Anexo I - ORDENANZA Nº 11732/2012.

Programa de Educación Ambiental

I. Introducción

A partir de los años setenta se comienza a tener noción de las causas de deterioro ambiental consecuentes de las formas de desarrollo que se estaban llevándose adelante; a partir de la década posterior se comienza a sentir un retroceso del bienestar de una gran parte de la humanidad; este retroceso trae consecuencias en cadena que tienen que ver con que el deterioro en el crecimiento económico impide el desarrollo causando mayor pobreza, mayor presión sobre la fuente de subsistencia "La Naturaleza", y de los recursos que eran utilizados para lograr el desarrollo deseado.

Así mismo, cuando hacemos mención a DESARROLLO, se la relaciona al de tipo económico y político; por lo cual fue mas fácil considerar a la industrialización como el medio para lograr niveles de desarrollo superiores; consecuentemente se comienza a tomar en cuenta la dimensión social de donde las nuevas estrategias de desarrollo ya que las sociedades eran quienes sufrían los cambios en las estructuras culturales; así se comienza a hablar de DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.

A partir de esta concepción surge el concepto de sostenibilidad, donde para alcanzar el desarrollo deseado se considera tanto a las condiciones ambientales, sociales como culturales; sin embargo el desarrollo sostenible, que intenta mantener cierto equilibrio entre economía y naturaleza, no es más que la alternativa de desarrollo económico más optima, en pos de la preservación de los recursos naturales vitales para la vida de las poblaciones, su diversidad cultural y social.

Así, surge la educación para el desarrollo, y posteriormente la Educación Ambiental; el eje de Educación Ambiental, ha sufrido cambios a lo largo de la historia educacional, surge como una alternativa a la crisis ambiental y promueve el cambio de valores éticos para lograr así, la equidad entre las naciones y la sustentabilidad ambiental.

Se han realizado desde la Conferencia de Estocolmo en el año 1972 varios encuentros donde se han establecido las metas y objetivos de la Educación Ambiental, donde su principal objetivo es lograr el desarrollo económico sin dañar el medio ambiente;



Gualeguaychú

un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

pero como anteriormente se ha hecho mención, se considera fundamental para crear un nuevo estilo de vida, donde los individuos sean concientes de la relación que existe con el Medio Ambiente y pueda desarrollarse en armonía con ella; al verlo así parece utópico e ilusorio, pero la Educación Ambiental se muestra hoy como una alternativa pedagógica donde las poblaciones a través de la experiencia, puede tomar conciencia y promover cambios hacia la sustentabilidad. A continuación se realiza una breve reseña histórica de la evolución de la Educación Ambiental.

La Educación Ambiental, se trata de la Educación para el desarrollo humano y social, desde la vida y para la vida; e intenta facilitar a la población la comprensión de los conflictos internacionales, nacionales y locales; de promover valores de tolerancia y solidaridad, de cooperación e integración social; de respeto a la diversidad y a los diferentes medios rurales y urbanos en los que aquella se manifiesta, poniendo a disposición de educadores y educandos los recursos conceptuales, metodológicos y técnicos que les permitan ser participes de las acciones para contribuir a los cambios de la realidad; todo esto entendido desde la perdurabilidad y equidad; la primera entendida como la dimensión más "ambiental" del desarrollo sostenible; y la segunda concebida como su dimensión más "social".

Por lo tanto, es fundamental que se creen los espacios de formación y educación donde se brinden las herramientas fundamentales para que todos los individuos tomen conocimiento de las problemáticas ambientales, sus consecuencias asociadas, y en función de ello puedan establecer las alternativas de solución, promoviendo un individuo comprometido y consiente de las actitudes frente al medio.

II. Antecedentes

Las actividades correspondientes a la Educación Ambiental en nuestra ciudad se ha ido desarrollando a través de distintas reparticiones municipales conjuntamente con la Dirección Departamental de Educación de nuestra ciudad; de esa manera se han organizado diferentes actividades de concientización.

En el año 1988, desde las áreas de Cultura y Deporte se realizan Caminatas recreativas y de interpretación de la naturaleza, en el Área Natural Protegida "Las Piedras". A partir del año 1997, la entonces Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes pone en marcha el proyecto Raíces de la Memoria; el mismo apunta a reafirmar y destacar los valores de la naturaleza, del hombre y de la cultura, para su preservación. Dicho proyecto contempló diferentes aspecto, cultural, educativo, recreativo y turístico, y se trabajó a través de siete (7) subproyectos, entre ellos podemos mencionar "Conocer para aprender querer y cuidar" – Búsqueda del Tesoro vegetal en Plaza Belgrano, Jardín de mariposas en Las Piedras.

En el año 2000, se crea el PROGRAMA RIO VIDA, área de medio ambiente municipal, comprendida por dos campos A) el socio cultural y B) el Científico – Técnico. Desde el mismo surgen diferentes proyectos y se desarrollan variadas actividades, como por ejemplo el Centro de Reciclado, donde funciona el Taller de Papel Reciclado a mano, el Acuario de especies itícolas de la zona, la producción de jabón a partir del reciclado de aceite vegetal usado, visitas a la Laguna del Parque y exposiciones sobre aves, Proyecto educativo "Aula-Galpón", con la participación de las escuelas de la ciudad en sus diferentes niveles, participaban por curso, presentando trabajos relacionados con el río y su entorno y los mismos eran expuestos para su visita en los galpones del Puerto , "Servidores del Río" grupos de niños y jóvenes, en botes y canoas, recorrían las costas del río realizan tareas de recolección de basura y limpieza "sirviendo" como ciudadano a contribuir a modo de ejemplo al cuidado y preservación de la naturaleza.

En el año 2004 y desde la Secretaría de Cultura, Río-Vida y Empresa de Higiene Urbana junto establecimientos educativos públicos y privados de gestión pública, se realiza una campaña de concientización sobre la Recolección Diferenciada de la Basura. Los alumnos visitaron el sitio de disposición final de la basura, la Empresa de Higiene Urbana y el Centro de Reciclado en los Galpones del Puerto, luego recorrían la zona próxima a su escuela, entregando folletería y difundiendo la importancia de la separación domiciliaria de los residuos.

A partir del año 2008 se conforma en sí el Programa de Educación Ambiental dentro de la orbita de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable; en sus comienzos se realizaba mediante circuitos educativos que constaba en la visita de dos proyectos municipales – taller de papel reciclado artesanal y acuario municipal – y visitas guiadas en el Parque Unzué donde se realizaba reconocimiento de flora y fauna. Para la realización de los mismos cada institución educativa que quería participar debía de contar con movilidad y trasladarse por sus propios medios hasta el lugar del taller a realizar.

En función de esto, a partir del año 2009, se comienzan a brindar Talleres de Educación Ambiental en diferentes escuelas primarias principalmente para solventar aquellas instituciones que no podían participar de las nombradas primero.

El programa constaba entonces, de los circuitos educativos y talleres de educación ambiental para alumnos de nivel primario de 4to y 5to grado.

A partir del año 2010, se comienza a trabajar con alumnos de nivel secundario con el fin de aumentar el grupo poblacional a la cual se tenía llegada.

Desde el año 2011, se crea el Proyecto de Voluntariado llamado "JOVENES PROMOTORES VOLUNTARIOS AMBIENTALES" de nivel secundario.

Es así como el Programa comienza a crecer en cuanto a la cantidad de destinatarios y la variedad de temas que se brindaron. III. Objetivos

Objetivo General:

Generar conciencia y responsabilidad de los sujetos ante el medio ambiente y los recursos naturales.

Objetivos específicos:

Estimular la aplicación de buenas prácticas ambientales, convirtiéndose en multiplicadores de éstas.

Generar un compromiso que permita llevar a cabo las prácticas aprehendidas mediante el programa de EA.

Estimular a los participantes a partir de la interacción con el medio, como forma de contextualizar a los sujetos en el ambiente que los rodea, permitiendo una relación de mayor proximidad.

Promover la participación activa en los programas de concientización ambiental.

IV. Desarrollo del Programa

Educación Ambiental para la comunidad:



Gualeguaychú

un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

El Programa de Educación Ambiental Comunitario se realiza bajo la modalidad de talleres, muestras, exposiciones, seminarios, jornadas, salidas de interpretación de la naturaleza, campañas de limpieza, reconocimientos públicos, etc.

Está destinado a la comunidad en general, incluyendo estudiantes terciarios y universitarios, docentes, funcionarios y empleados públicos, comerciantes, prestadores de servicios, industriales, propietarios y empleados de áreas naturales privadas, establecimientos agropecuarios, fuerzas de seguridad, cámaras y otras organizaciones de productores, periodistas, personas con capacidades diferentes y vecinos en general, teniendo en cuenta las distintas edades, lugares geográficos e intereses particulares.

Apuntamos a sumar cada vez más actores gubernamentales, empresariales y de organizaciones de la sociedad civil, tanto de Gualeguaychú como de localidades vecinas del Departamento Gualeguaychú y de Pueblo General Belgrano, así como visitantes y turistas.

La planificación anual está acorde al Calendario Ambiental, mediante la puesta en marcha de diversas actividades y gacetillas de información y formación ambiental.

Educación Ambiental para establecimientos educativos:

Talleres de Educación Ambiental nivel primario:

Los talleres de Educación Ambiental son planificados usando como base las fechas de importancia según el calendario ambiental, los mismos fueron planteados con el objetivo de generar cambios y conocimientos en los destinatarios respecto al cuidado de nuestro ambiente y el uso de los recursos naturales.

En el año 2009 se tuvieron en cuenta cuatro fechas del calendario ambiental:

Taller de Preservación de Agua: tuvo comienzo en relación al día 22 de marzo siendo este el Día Mundial del Agua.

Taller de Biodiversidad: 22 de mayo; Día de la Diversidad Biológica

Taller de Conservación de Suelo: fue planificado para dar comienzo en relación al 7 de julio "Día de la Conservación del Suelo", pero debió ser postergado como consecuencia de la Emergencia Sanitaria por la Gripe A, y el lanzamiento de la Campaña de Recolección Diferenciada de Residuos, por lo cuál se dictó a partir del mes de octubre.

Taller de Contaminación Atmosférica: Día Mundial del Aire Puro – 3er. Jueves del mes de noviembre.

La metodología planteada es la de aula-taller y de esta manera se pretende que los alumnos adquirieran conocimientos por medio de ejemplos concretos y cotidianos, desarrollando actividades teóricas y lúdicas. Los destinatarios son planteados para 4to y 5to grado de nivel primario. Luego de dar una breve reseña de la importancia del recurso correspondiente para el desarrollo de las actividades del hombre, se incentiva a los alumnos a pensar sobre las formas de cuidado y la importancia de dicha acción. Cada actividad se culmina con un juego o actividad lúdica con el objetivo de afianzar sus conocimientos.

Cabe aclarar que los talleres son evaluados a través de una encuesta entregada a las docentes que nos permite no solo ver el desarrollo de los educadores ambientales, sino además, las docentes plantean nuevos problemas para abordar en los talleres, tal es el caso que se han incluido el Taller de "Salud y Ambiente" y el de la "Problemática asociada a los residuos". Por lo cual, se encuentran en continua evolución tanto en las temáticas como en las modalidades empleadas.

Talleres de Educación Ambiental nivel Secundario:

Para nivel secundario se propone un programa de voluntariado llamado "Jóvenes Promotores Voluntarios Ambientales" que consiste en el fomento de la participación de adolescentes en edad escolar en temas de conservación ambiental y preservación de la salud.

Para el Programa es de suma importancia el traslado de los contenidos a los ámbitos de desarrollo de los destinatarios de los talleres planificados, y para ello se considera que la formación de promotores es una herramienta fundamental en la construcción de ciudadanos críticos y participativos.

La modalidad bajo la cual se trabaja es con jóvenes voluntarios que se encuentren interesados en la interacción de diferentes grupos, la búsqueda de soluciones de problemas ambientales y la participación y construcción ciudadana.

Los objetivos del Voluntariado son:

Formar actores críticos de reflexión y acción en cuestiones de cuidado de la salud y el medio ambiente.

Formar un grupo de Promotores Ambientales.

Brindar un espacio de participación y educación ambiental.

Generar concientización ambiental a toda la población estudiantil a través de los Promotores Ambientales.

Metodología de trabajo:

Antes de lograr incentivar a que un grupo de alumnos se propongan como voluntarios ambientales, se desarrollará un taller globalizador acerca de contaminación ambiental a toda la población de 5to año turno mañana.

En un tiempo aproximado de 80 minutos se desarrollan los siguientes temas:

Qué es la contaminación ambiental.

Tipos de contaminación.

Qué puedo hacer por el cuidado ambiental - Formas de participación.

Qué es un Promotor Voluntario.

Proyección de video

Trabajo Grupal

Al finalizar el taller, se propone trabajar dentro del Programa de Voluntariado para seguir trabajando sobre temáticas ambientales dentro de la institución y para con la comunidad, a partir de allí se organizará el primer encuentro de Promotores Voluntarios Ambientales (lugar a convenir) en horario por la mañana para definir los temas prioritarios para los alumnos. Institución - Programa de EA

Desde el Programa de Educación Ambiental, se solicita a la institución educativa la colaboración para el desarrollo de las actividades propuestas, por lo cual se estiman reuniones cada 15 días con los alumnos voluntarios (durante 1 módulo) para poder organizar las actividades de promoción y educación para con la comunidad educativa.





un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

Circuitos Educativos:

Estos constan de una visita al taller de reciclado de papel, y al acuario dulceacuícola los cuales se realizan bajo la modalidad de una visita guiada donde los alumnos son acompañados por sus docentes y al finalizar las mismas se concluye con experiencias artísticas y lúdicas que sirven como anclaje de los conocimientos; a su vez para el segundo semestre del año se pretende dar comienzo al circuito del Parque Unzué de "Reconocimiento de Especies". No son solo para instituciones educativas, sino que pueden participarong's, clubes, comunidad en general, etc.

Estas actividades son consideradas como complementarias de los Talleres de Educación Ambiental, por lo cual no son privativas de quienes recibieron los talleres.

Visita al Acuario. (Playón del puerto)

- Charla explicativa sobre la fauna ictícola de nuestro Rió Gualeguaychú.
- A través de la observación de las peceras surgirán preguntas que serán abordadas por las guías
- Se mencionaran temas tales como Alimentación. Hábitat Reproducción. Amenazas de las especies Modo de conservación Pesca responsable, Leyes existentes etc.

Visitas al taller de Papel Reciclado. (Nave 1 del puerto)

Charla sobre el reciclado de papel, elaboración, materiales y productos terminados. A cargo de su personal

Reconocimiento de especies autóctonas. (Parque Unzué)

- Se recomienda que los niños vengan con prendas cómodas para poder realizar las actividades de recreación y disfrutar del lugar con plenitud.
- -Caminata por los senderos de la reserva acompañados del guía y docentes.
- -Avistaje de aves.
- -Reconocimiento de flora y fauna.

Talleres y Circuitos de Educación Ambiental nivel inicial:

Los talleres y circuitos de EA correspondientes a nivel inicial se realizan de acuerdo a las necesidades que cada escuela plantea, la modalidad de estos talleres se asemeja a los de nivel primario adecuando los contenidos para la comprensión de los niños de nivel inicial

Los mismos pueden ser atendidos teniendo en cuenta el calendario ambiental o bien de acuerdo a la temática de interés por las docentes.

En el caso de la visita a los proyectos de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable los contenidos son adecuados al nivel de los niños sin presentar mayores inconvenientes.

Biblioteca Multimedial Ambiental:

El proyecto de creación de la Biblioteca Ambiental dio inicio en septiembre de 2009 siendo motorizado junto al gobierno municipal, organizaciones de la sociedad civil, universidades, empresas y vecinos con fuerte compromiso con el medio ambiente, como espacio de educación ambiental y participación comunitaria.

Se inaugura el 19 de abril del año 2011 y dicha fecha fue elegida teniendo en cuenta dos fechas de gran importancia del Calendario Ambiental, que se celebran en el mes de abril. El 19 es el día en que ofrecemos reconocimiento a nuestros Pueblos Originarios, en tanto el 22 reflexionamos sobre el uso de los recursos naturales y nuestro compromiso ambiental en el Día de la Tierra.

Actividades

Permanentemente la Biblioteca Ambiental recibe la visita de distintas escuelas de nivel inicial, primario y secundario, conformado un servicio más dentro de los Circuitos Educativos, así como de vecinos y turistas, especialmente en vacaciones y días de fiesta; aprovechando además numerosas oportunidades para salir de visita con el "Rinconcito Infantil Móvil", consiste en una alfombra, almohadones y cajas viajeras que propician la lectura.

Cajas viajeras

Además, la Biblioteca Ambiental visita escuelas y otras instituciones a través de las "Cajas Viajeras", consistente en el préstamo de cajas realizadas en el taller de Papel Reciclado que lleva adelante la Dirección de Ambiente, conteniendo libros, publicaciones, cds y folletos sobre temáticas ambientales, preparados según la edad de los destinatarios. Comunicación:

Se considera que la difusión de información acerca de los problemas ambientales, buenas prácticas ambientales, y actividades desarrolladas por la comunidad de nuestra localidad, por ONG's, localidades vecinas o por la misma Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable, permite abarcar una mejor llegada al población cumpliendo un rol fundamental para lograr concientización en la población local y regional.

De esta manera, desde el Programa de EA se ha diseñado un sistema de comunicación que abarca desde los medios de comunicación locales, como envío de información vía mails que promete la llegada a diferentes boletines provinciales y nacionales; así como a través de blog's propios de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Anexo II - ORDENANZA Nº 11732/2012.

Las temáticas a abordar desde el Programa de Educación Ambiental serán planificadas en su mayoría teniendo en cuenta el calendario ambiental, tanto los talleres como jornadas dirigidos a toda la comunidad.

No obstante, se planificaran actividades atendiendo problemáticas no solo locales sino además regionales y globales, buscando alternativas de concientización de acuerdo al grupo destinatario.

Entre las problemáticas se pueden abordar jornadas de concientización de:

Problemática Social y Ambiental asociada a la instalación de Pasteras (ej. Botnia – UPM).

Bioconstrucción.

Huertas orgánicas.

Contaminación por Agroquímicos.

Modelos Productivos.





Evaluación de Legislación Ambiental Vigente.

Mala Manipulación de Residuos.

Protección de áreas naturales.

Importancia de la protección de glaciares.

Problemática de la minería en nuestro país.

Erosión de suelo – Causas y Consecuencias.

Importancia de la participación ciudadana.

Anexo III - ORDENANZA Nº 11732/2012.

Calendario Ambiental

Febrero

2 Día Mundial de los Humedales

14 Día de la Energía

Marzo

7 Día del Campo

14 Día Mundial de Acción Contra las Represas, a Favor de los Ríos, el Agua y la Vida

21 Día Forestal Mundial

22 Día Mundial del Agua

23 Día Meteorológico Mundial

31 Día del Comportamiento Humano / Día Nacional del Agua

Ahril

7 Día Mundial de la Salud

19 Día del Aborígen

22 Día de la Tierra

26 Accidente Nuclear de Chernobyl (1986)

29 Día del Animal

Mayo

4 Día Internacional del Combatiente de Incendios Forestales

7 Día de la Minería

9 Día Internacional de las Aves

9 Día Mundial de las Aves Migratorias

17 Día del Horticultor

22 Día Internacional de la Diversidad Biológica

31 Día Mundial Sin Tabaco

Junio

5 Día Mundial del Ambiente

8 Día Mundial de los Océanos

17 Día Mundial de Lucha contra la Desertificación y la Sequía

Julio

2 Día de la Agricultura Nacional

7 Día de la Conservación del Suelo

11 Día Mundial de la Población

1º Sábado Día Universal de la Cooperación

Agosto

9 Día Internacional de las Poblaciones Indígenas

29 Día del Árbol

Septiembre

3 Día de la Higiene

9 Día de la Agricultura

16 Día Internacional de la Protección de la Capa de Ozono

21 Día Internacional de la Paz

27 Día Nacional de la Conciencia Ambiental

1 al 30 Campaña Mundial "A Limpiar el Mundo"

Ultima semana Día Marítimo Mundial

Octubre

1 Día del Mar y la Riqueza Pesquera

4 San Francisco de Asís (Patrono de la Ecología)

5 Día Nacional del Ave

9 Día del Guardaparque Nacional

16 Día Mundial de la Alimentación

17 Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza

18 Día de la Protección a la Naturaleza

24 Día Mundial de Información sobre el Desarrollo

1º Lunes Día Mundial del Hábitat

2° viernes Día de los Jardines Botánicos





1º Sábado Día Interamericano del Agua

2º miércoles Día Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales Noviembre

6 Día de los Parques Nacionales

8 Día del Urbanismo

22 Día de la Flor Nacional (El Ceibo)

3º Jueves Día del Aire Puro

Diciembre

5 Día Internacional de los Voluntarios para el Desarrollo Económico y Social

11 Día Internacional de las Montañas

15 Creación del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)

RESOLUCION N°64/2012. EXPTE.N° 4823/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ART.1°.- MANIFESTAR, la adhesión de este Cuerpo Deliberativo a la celebración de los actos a realizarse en "La 8va Expo Sur Entrerriano y la 119° Edición de la Expo Ganadera", a llevarse a cabo desde el 6 al 9 de septiembre del corriente, en el Predio Ferial de la "Sociedad Rural de la ciudad de San José de Gualeguaychú"

ART,2°.-REMITASE copia de la presente Resolución a la Sociedad Rural Gualeguaychú a los efectos de su toma de conocimiento.

ART.3° .- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 6 de septiembre de 2012. Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario. Es copia fiel que, Certifico.

> RESOLUCION N°65/2012. EXPTE.N° 4805/2012-H.C.D.

EL HONONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCION

ART.1°- NO hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Sr. LAITI HERNAN ALFREDO, argentino, DNI Nº 27.213.815, con domicilio en calle Patico Daneri Nº 229 de esta ciudad, confirmando la pena impuesta.-

ART.2°.- ORDENAR notificar, registrar, y oportunamente archivar.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 6 de septiembre de 2012. Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

> RESOLUCION N°66/2012. EXPTE.N° 4844/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ART.1°.- ESTE Honorable Concejo Deliberante, adhiere a las actividades a desarrollarse el próximo 23 de septiembre, fecha en la que se conmemora el "Día Nacional de la Juventud", como asimismo acompañar el lanzamiento del Área denominada "AREA JUVENTUD".

ART.2°.- REMITIR copia de la presente Resolución al Sr. Sebastián Díaz, en su carácter de Coordinador Área Juventud del Municipio de San José de Gualeguaychú.

ART.3°.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú. 20 de septiembre de 2012. Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario. Es copia fiel que, Certifico.

RESOLUCION Nº 67/2012.





un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

EXPTE.Nº 4845/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

<u>ART.1º.-</u> ESTE Honorable Concejo Deliberante, adhiere a las gestiones realizadas oportunamente tendientes a la instauración de la carrera de "Medicina Veterinaria" en la ciudad de San José de Gualeguaychú.

ART.2°.- REMITIR copia de la presente Resolución al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a la Universidad Nacional de Entre Ríos, a la Universidad Nacional de Rosario , al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Dirección de Comunicación Institucional.

ART.3°.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 20 de septiembre de 2012. Carlos Caballier Presidente, Ignacio Farfán, Secretario. Es copia fiel que, Certifico.

> DECLARACION N°31/2012. EXPTE.N° 4816/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

ART.1º.- DECLARASE "Ciudadana Ilustre de la Ciudad de San José de Gualeguaychú" a la Sra. Esther Paas, por su incondicional labor para con los mas necesitados, desde la Organización No Gubernamental "Lucha por la Vida".

ART.2°.- RECONOCER asimismo a los colaboradores de la Organización No Gubernamental "Lucha por la Vida", por el acompañamiento voluntario realizado desde siempre.

ART.3°.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 6 de septiembre de 2012. Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario. Es copia fiel que, Certifico.

> DECLARACION Nº 32/2012. EXPTE.Nº 4818/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

ART.1º.- DECLARASE de Interés Municipal la realización del "Encuentro Regional de Economía Solidaria", bajo la organización de la Federación de Cooperativas de Trabajo de Entre Ríos (COTRAFER LTDA), a llevarse a cabo el próximo 14 de septiembre en las instalaciones del Corsódromo de nuestra ciudad.

ART.2°.- REMITASE copia de la presente Declaración a los Sres. Edelmiro y María Virginia Díaz, en su carácter de Presidente y Secretaria de la entidad organizadora para su toma de conocimiento.

ART.3º.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 6 de septiembre de 2012. Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario. Es copia fiel que, Certifico.

> DECLARACION N°33/2012. EXPTE.N° 4820/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION





un nuevo gobierno, una nueva ciudad.

ART.1°.- DECLARASE de Interés Municipal y Cultural la realización del Concurso de Oratoria "Tiempo de Presentaciones" a llevarse a cabo el próximo 7 de septiembre a las 18:00 horas en las instalaciones del Centro de Defensa Comercial e Industrial de Gualeguaychú.

ART.2°.- REMITIR copia de la presente Declaración a las autoridades organizadoras para su toma de conocimiento.

ART.3°.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 6 de septiembre de 2012. Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario. Es copia fiel que, Certifico.

> DECLARACION N°34/2012. EXPTE.N° 4821/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

ART.1°.- DECLARASE de "Interés Municipal" el evento organizado por el Grupo Scout "Virgen de Guadalupe" Nº 0759, a llevarse a cabo el próximo 9 de septiembre en las inmediaciones portuarias, bajo la denominación "FLOR DE LIS SOLIDARIA". ART.2°.- DESE amplia difusión a través de los medios de comunicación orales y escritos con el propósito de la toma de conocimiento por parte de la comunidad de San José de Gualeguaychú, como asimismo remítase copia de la presente al Sr. Ricardo N. Magnano en su carácter de Jefe de Grupo Scout "Virgen de Guadalupe" Nº 0759.

ART.3°.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 6 de septiembre de 2012. Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario. Es copia fiel que, Certifico.

DECLARACION N°35/2012. EXPTE.N° 4822/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

ART.1º.- DECLARASE de "Interés Municipal", al evento organizado por los Grupos Scout del Distrito "Nuestra Señora del Rosario", bajo la denominación "X100PRE SCOUT", a desarrollarse el próximo 8 de septiembre en las instalaciones del Corsódromo de nuestra ciudad.

ART.2°.- REMITIR copia de la presente a los organizadores del evento para su toma de conocimiento.

ART.3°.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 6 de septiembre de 2012. Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario. Es copia fiel que, Certifico.

> DECLARACION N°36/2012. EXPTE.N° 4826/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

ART.1°.- DECLARASE de Interés Municipal y Cultural, la presentación en nuestra ciudad del Libro: "EN BUSQUEDA DE PATRIA": EL LENGUAJE DE LA FE DE LOS ALEMANES DE RUSIA EVANGELICOS EN ARGENTINA, constatándose que dicho suceso se llevará a cabo el próximo 15 de septiembre del corriente a las 21:00 horas en las instalaciones del templo de la Congregación precursora del evento, sito en calles Corrientes y Colombo.

ART.2°. REMITASE copia de la presente Declaración a la Institución Eclesiástica mencionada en el artículo precedente. ART.3°.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 20 de septiembre de 2012. Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario. Es copia fiel que, Certifico.





DECLARACION N°37/2012. EXPTE.N° 4839/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

ART.1°.- DECLARASE de Interés Municipal a las "Cuadragésima Jornadas Anual de Cru.Sa.Men Argentina, a llevarse a cabo durante los días 5, 6, y 7 de octubre del presente año, en las instalaciones de la Caja Forense de nuestra ciudad.

ART.2°.- REMITIR copia de la presente Declaración a la Filial Gualeguaychu de Cru.Sa.Men Argentina para su toma de conocimiento.

ART.3°.- DE FORMA.

Sala de Sesiones. San José de Gualeguaychú, 20 de septiembre de 2012. Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secrfetario. Es copia fiel que, Certifico.

> DECLARACION N°38/2012. EXPTE.N° 4843/2012-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

ART.1º.- DECLARASE de Interés Municipal la realización de la "LIGA DEPORTIVA ESPECIAL GUALEGUAYCHU", a llevarse a cabo el próximo 5 de octubre, en las instalaciones del "Centro de Educación Física Nº6" de nuestra ciudad.

ART.2°.- REMITIR copia de la presente Declaración al Sr. Director de Integración y Discapacidad del Municipio de San José de Gualeguaychú, Prof. Emilio Nicolay, al Sr. Director del "Centro de Educación Física Nº6", Prof. Guillermo Gómez, como asimismo al Sr.Director del Área Municipal de Deportes, Lic. Emiliano Zapata.

ART.3°.- DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 20 de septiembre de 2012. Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario. Es copia fiel que, Certifico.

